

PROVIDENCIA, 14 ENE 2013

EX.Nº 49 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2610 de 24 de Diciembre de 2012, se llamó a propuesta pública para el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA EL X FESTIVAL DE TEATRO PROVIDENCIA 2013”, adquisición 565204-43-LE12.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 3 de Enero de 2013.-

3.- El Memorándum N°261 de 4 de Enero de 2013, del Administrador Municipal, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Rompecabezas Producciones Limitada, como conveniente al interés municipal, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Informe N°22 de 4 de Enero de 2013, de la Directora Jurídica.-

5.- El Acuerdo N°21 adoptado en la Sesión Ordinaria N°4 de 8 de Enero de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ROMPECABEZAS PRODUCCIONES LIMITADA**, RUT.Nº76.062.622-8, la propuesta pública para el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA EL X FESTIVAL DE TEATRO PROVIDENCIA 2013”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, la oferta de la contratista, por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueran aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante de este decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de la Oficina de Eventos dependiente de la Dirección Gabinete Alcaldía.-

4.- El valor del servicio concesionado corresponde al 18% del total de los ingresos obtenidos por concepto de venta de las entradas.-

4.1.- Los ingresos se realizarán el lunes posterior al término del festival, no obstante se deberá entregar un informe los días lunes con las ventas de las obras realizadas durante la semana. El no cumplimiento será causal de multas equivalente a 50 UTM por día de atraso.

Para el ingreso se deberá presentar en la Tesorería Municipal una liquidación visada por el cajero municipal en terreno y por el Director Gabinete Alcaldía.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 49 / DE 2013.-

5.- Los plazos y horarios del servicio estipulados en la planificación de trabajos, del programa y/o cartelera que serán presentadas, deberán cumplir los plazos y horarios previamente establecidos, tal como se indica en el Anexo 4, documento que pasa a formar parte integrante del presente decreto, lo que en ningún caso puede sobrepasar los plazos y horarios máximos de ejecución indicado en las Bases Técnicas para cada parte del trabajo.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios licitados de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación.-

6.1.- Los aumentos, disminuciones y modificaciones que la Municipalidad ordene ejecutar, no podrán exceder en tres presentaciones teatrales de la cartelera adjudicada.-

Todos los aumentos que se encomienden deberán garantizarse con Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro por un valor de \$150.000.- por cada presentación, la que deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de la boleta de garantía base.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Oficina de Eventos, de aplicar multas a la empresa contratista en caso de que ésta no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley, tales como, atrasos en la entrega y mala calidad del servicio prestado. El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la falta, desde un monto mínimo de 1 UTM pudiendo llegar hasta 50 UTM por cada falta, la que se aplicará simplemente, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiéndose dejar constancia en el Libro de Servicio.-

Las multas que se aplique a la contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal.-

7.1.- La Municipalidad podrá hacer efectivas las multas con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el N°9 del presente decreto.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista la correcta ejecución y calidad de los servicios especificados en las Bases Administrativas, responsabilidad que se mantendrá durante la vigencia del contrato.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen, los contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a \$5.000.000.-, con una vigencia igual a la del contrato más dos meses.-

10.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad cuyo monto será de 100 UF, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que convencional o judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la contratista y/o subcontratista, el que deberá mantenerse por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria de la instalación.-

Además la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta bancaria o póliza de garantía por 100 UF, para responder por eventuales indemnizaciones que convencional o judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratistas, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria de la instalación.-

10.1.- El no cumplimiento de lo anterior significará que el oferente desiste de su oferta, por lo cual se le hará efectiva el documento de garantía de seriedad de la oferta y se declararán desiertos todos los servicios adjudicados a dicho oferente.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 49 / DE 2013.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 y N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

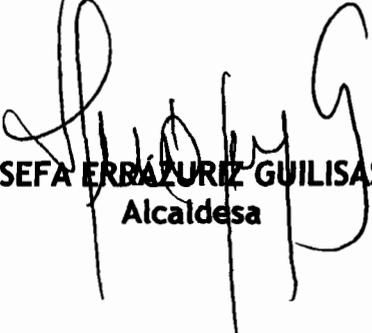
12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la propuesta, y a la oferta de la contratista. La contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y la del artículo 10, hará incurrir a la contratista en una multa correspondiente a 1 UTM por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

13.- El presente Decreto será notificado al contratista por la Oficina de Eventos dependiente de la Dirección Gabinete Alcalde en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERBASURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MRMO/java.-

Distribución

Interesado

Dirección Gabinete Alcaldía

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Decreto en Trámite N° 45 /